



RRHH-046-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **OSCAR ARMANDO AMADOR HERNANDEZ**, quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0702-1973-00136**, con domicilio en la Comunidad el Porvenir de las Joyas, Municipio de Trojes, Departamento el Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**VIGILANTE DEL TRACTOR MUNICIPAL**", prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA- NOCTURNA**, en una jornada de 12 horas diarias; el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el termino del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por ocho (8) meses, es decir que inicia el once (11) de mayo del 2022 y termina el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y



aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea



el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la perdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. 8,000.00 (Ocho mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1			
2			
3			



Alcaldia Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

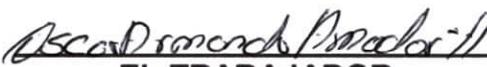
2022-2026



Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 11 de mayo del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 11 días del mes de mayo del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"


ALCALDIA MUNICIPAL
TALCA DE HONDURAS
EL PATRONO


EL TRABAJADOR



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 007-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

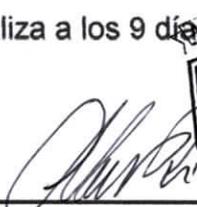
Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. El ciudadano, **SANTOS LAZARO URBINA CERRATO** mayor de edad, hondureño, casado con Identidad N° 0703-1979-00560, agricultor, con domicilio en la Comunidad las Cañitas, del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios como Técnico para la Elaboración de Víveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Seis mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00)** por periodo de dos meses pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 09 días del mes de mayo del 2022. y finaliza a los 9 días del mes de junio del 2022



EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal



CONTRATADO
SANTOS LAZARO URBINA CERRATO
DNI 0703-1979-00560



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 008-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. El ciudadano, **OSCAR ALONSO SANCHEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureño, soltero con Identidad N° 0719-1988-00677, agricultor, con domicilio en la Comunidad la Paz, del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios como Técnico para la Elaboración de Víveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

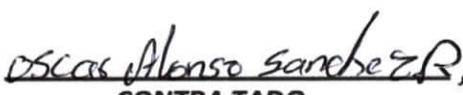
SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Seis mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00)** por periodo de un mes pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 17 días del mes de mayo del 2022. y finaliza a los 17 días del mes de junio del 2022



EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATADO
OSCAR ALONSO SANCHEZ RODRIGUEZ
DNI 0719-1988-00677



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 009-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. El ciudadano, **LUIS FERNANDO VASQUEZ VARGAS** mayor de edad, hondureño, soltero con Identidad N° 0719-1998-01551, con domicilio en la Colonia Colinas del Poteca, del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

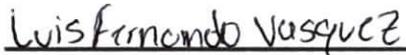
PRIMERO: Prestar los servicios como Técnico para la Elaboración de Víveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Seis mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00)** por periodo de un mes pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 18 días del mes de mayo del 2022. y finaliza a los 18 días del mes de junio del 2022

X Por 
EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATADO
LUIS FERNANDO VASQUEZ VARGAS
DNI 0719-1998-01551



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 010-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. El ciudadano, **ERIK DARIO LAGOS PONCE** mayor de edad, hondureño, soltero con Identidad N° 0719-2004-00337, con domicilio en la Colonia 21 de febrero, del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios como Técnico para la Elaboración de Víveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

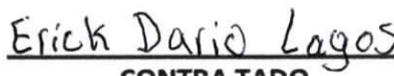
SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Seis mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00)** por periodo de un mes pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 18 días del mes de mayo del 2022. y finaliza a los 18 días del mes de junio del 2022



EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal



CONTRATADO
ERIK DARIO LAGOS PONCE
DNI 0719-2004-00337



RRHH 049-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

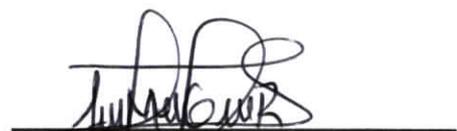
Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años., y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **JESSY MARIELA GONZALEZ RODRIGUEZ**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0719-2001-00203** Con Profesión Bachillerato en Contaduría Y Finanzas con domicilio en la Colonia Colinas del Poteca de la ciudad de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará la **CONTRATADA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato. **PRIMERO:** Prestar los servicios para Recaudación de Guías de traslado a comerciantes de queso y cerdo aprobado por Corporación Municipal.

SEGUNDO: acordado con un sueldo base de L. 8,000.00 El monto del contrato es por un valor de **Ocho mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)** por periodo Un (1) mes Pagaderos mensuales, según ingreso a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras al empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente Con horario que designe el Patrono y empleador.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado con un sueldo base y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 26 días del mes de mayo del 2022. y finaliza a los 26 días del mes de junio del 2022.


x Por
EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATADO
JESSY MARIELA GONZALEZ R.
DNI 0719-2001-00203



RRHH 048-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **JAVIER ANTONIO REYES POLANCO** quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0719-1998-01590** Con Profesión Bachillerato en Ciencias y letras con domicilio en la Comunidad de Bella Vista de la ciudad de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato. **PRIMERO**: Prestar los servicios para Recaudación de Guías de traslado a comerciantes de queso y cerdo aprobado por Corporación Municipal.

SEGUNDO: acordado con un sueldo base de L. 8,000.00 El monto del contrato es por un valor de **Ocho mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)** por periodo Un (1) mes Pagaderos mensuales, según ingreso a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras al empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente Con horario que designe el Patrono y empleador.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado con un sueldo base y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 09 días del mes de mayo del 2022. y finaliza a los 09 días del mes de junio del 2022.

x por 
EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATADO
JAVIER ANTONIO REYES POLANCO
DNI 0719-1998-01590



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 011-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. La ciudadana, **Odalis Waldina Hernández Isaula** mayor de edad, hondureña, casada con Identidad N° 0703-1999-03746, con domicilio en la Comunidad de Banco Grande, del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios como personal para la Elaboración de Viveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Cuatro mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)** por periodo de un mes pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 01 días del mes de mayo del 2022. y finaliza a los 01 días del mes de junio del 2022


ALCALDIA MUNICIPAL
EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATADO
Odalís Waldina Hernández Isaula
DNI 0703-1999-03746



RRHH 050-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE)) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como **"EL PATRONO"**, por una parte, y por la otra, la empleada **SANDY JULISSA FLORES SANDOVAL**, mayor de edad, hondureña, con DNI 0719-1989-00325, con domicilio en el Barrio Alfonso XIII, del Municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como **"EL TRABAJADOR"**, ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para EL TRABAJADOR en el cargo de **"UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL MUNICIPAL (UDELM)"**, puesto laboral que incluye todo lo relacionado a manejo, capacitación y planes de inversión, planes de inversión de desarrollo local, u otras actividades que el alcalde estime. puesto el cual EL TRABAJADOR manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto, se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para EL PATRONO durante el termino del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por 18 días y tres (03) meses, es decir que inicia el Doce (12) de mayo del 2022 y termina el día treinta y uno (31) de agosto del año 2022, **TERCERA:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que EL PATRONO estime conveniente y que EL TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y



condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, perdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la perdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a



mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. 12,000.00 (Doce mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1	Marina Juliette Mejía Flores	3 años	Hija.
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 12 de mayo del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el



Alcaldia Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 12 días del mes de mayo del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"


ALCALDIA MUNICIPAL
EL PATRONO
MUNICIPALIDAD DE TROJES
EL PARAISO HONDURAS, C.A.
2022-2026


EL TRABAJADOR



OMM 013-2022

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

NOSOTROS, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, Identidad No. 0711-1971-00038, con domicilio en Trojes, El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, El Paraíso, por una parte y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **NELIS ALEYLA FIGUEROA FUNES**, mayor de edad, Casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1202-1974-00150, Con domicilio en Cifuentes, Trojes, El Paraíso, quien comparece por si y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato individual de trabajo sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: La relación de Trabajo se inicia el veintidós de Mayo del 2022 y termina el veintidós de Junio del 2022.

SEGUNDO: El Empleado prestará los servicios de instructora de mujeres en el taller de costura SOY MUJER Y EMPRENDO, conforme las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las ordenes e instrucciones que se le emitan por medio de su jefe inmediato que será la coordinadora de la oficina municipal de la mujer la abogada Elvia Judith Valladares, quien será la que le asigne donde se preste el servicio contratado, comprometiéndose el trabajador a observar y respetar los reglamentos e instructivos de trabajo donde se encuentre asignado.

CUARTO: El empleador pagara al empleado por la prestación del servicio un salario mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10,000.00)**.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 meses.

SEXTO: La jornada de trabajo será así: en jornada diurna de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes de 8:00 am a 3:00 pm.

SEPTIMO: Estos servicios serán prestados en el taller municipal de costura SOY MUJER Y EMPRENDO.

OCTAVO: LA EMPLEADA se compromete a cuidar todos los materiales que se le entregaron en el taller como: 7 máquinas para costurar, 2 planchas de ropa, tres mesas de madera, un espejo, una pizarra, tres metros, un planchador, tres reglas y las telas que se encuentran en existencia.

NOVENO: Este contrato podrá ser suspendido, modificado o terminado por el consentimiento de las partes contratantes o conforme al Código del Trabajo.

Trojes, El Paraíso, 22 de mayo del 2022.



NELIS ALEYLA FIGUEROA FUNES

EMPLEADO

x por



NELSON RENE MONCADA MENDOZA

EMPLEADOR



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



N/C 025/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y EL Sr. MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO** mayor de edad, casado hondureño, con identidad N° 0803-1982-00649, con domicilio EN BARRIO ALFONZO XIII Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominara el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **limpieza de carretera**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento De Equipo, limpieza de carreteras comunidad del sector. Camelias, el rosario y colonas de la esperanza**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Tractor oruga D6D Caterpillar	horas	60	L. 2,000.00	L. 120,000.00
	Total del Contrato				L. 120,000.00

El monto del contrato es por un valor **CIENTO VEITE MIL LEMPIRAS EXACTO** (Lps. 120, 000.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible y mantenimiento (aceites repuesto y mano de obra) las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de un mes hasta que termine la obra, plazo será de un mes durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculara en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1.Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **limpieza de carretera** 3. Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **limpieza de carretera**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Plan de ejecución del Proyecto solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra. l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO** Por caso



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de mayo del año 2022.


ALCALDIA MUNICIPAL
EL CONTRATADO
NELSON RENÉ MARTÍNEZ
0711-1971-00038
Alcalde Municipal


EL CONTRATADO
MELVIN RAMON HERNANDEZ
0803-1982-00649
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2018-2022



N/C 026/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y EL Sr. LOGAN GABRIEL LOPEZ MARTINEZ

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **LOGAN GABRIEL LOPEZ MARTINEZ**

mayor de edad, casado hondureño, con identidad N° 0801-1988-17366 con domicilio en trojes departamento del paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **limpieza y excavación de fosa en crematorio municipal**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, LIMPIEZA Y EXCABACION DE FOSA EN CREMATORIO MUNICIPAL**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2018-2022



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavadora Caterpillar 320 CL	horas	75	L. 2,500.00	L. 187,500.00
Total del Contrato					L, 187,500.00

El monto del contrato es por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTO** (Lps. 187,500.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de un mes hasta o que termine la obra, plazo durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES:** Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculará en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1. Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE. 2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **limpieza y excavación de fosa en crematorio municipal**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2018-2022



incumplen.4.-Solicitar apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto. -5

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **limpieza y excavación de fosa en crematorio municipal**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Punto de Acta de la Corporación Municipal, solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, copias de cheque requisiciones, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra. l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2018-2022



podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO**) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de MAYO del año 2022.


ALCALDIA MUNICIPAL
EL CONTRATADO
NELSON RENÉ MONCADA
0711-1971-00038
Alcalde Municipal


EL CONTRATADO
LOGAN GABRIEL LOPEZ MARTINEZ
0801-1988-17366
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



N/C 027/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y EL Sr. MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO**

mayor de edad, casado hondureño, con identidad N° 0803-1982-00649, con domicilio EN BARRIO ALFONZO XIII Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominara el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **limpieza de carretera**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento De Equipo, limpieza de carreteras comunidad del sector. Buenos aires las flores y la vigía n°2**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Tractor oruga D6D Caterpillar	horas	100	L. 2,000.00	L.200,000.00
	Total del Contrato				L.200,000.00

El monto del contrato es por un valor **DOS CIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTO** (Lps.200, 000.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible y mantenimiento (aceites repuesto y mano de obra) las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de un mes hasta que termine la obra, plazo será de un mes durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculara en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1.Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **limpieza de carretera** 3. Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **limpieza de carretera**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Plan de ejecución del Proyecto solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra. l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO** Por caso



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de mayo del año 2022.


ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
NELSON RENÉ MONGADA
0711-1971-00038
Alcalde Municipal


EL CONTRATADO
MELVIN RAMON HERNANDEZ
0803-1982-00649
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



N/C 028/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y EL Sr. DARWIN ROSALES

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **DARWIN RIGOBERTO ROSALES ELVIR**

mayor de edad, hondureño, con identidad N° 0801-1992-03602, con domicilio en la colonia simón azcona Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominara el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **limpieza de carretera**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento De Equipo, limpieza de carretera en las comunidades; cabañas, Y bella vista.**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Tractor oruga D6D Caterpillar	horas	36	L. 2,000.00	L. 72,000.00
	Total del Contrato				L.72,000.00

El monto del contrato es por un valor de **CETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTO** (Lps.72, 000.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible mantenimiento (aceites, grasa, repuestos) las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será hasta que termine la obra, plazo será de un mes durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculará en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1. Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **limpieza de carretera** 3.- Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto. -5.



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **limpieza de carretera**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, y solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, copias de cheque requisiciones, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra. l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO**) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor



Alcaldía Municipal

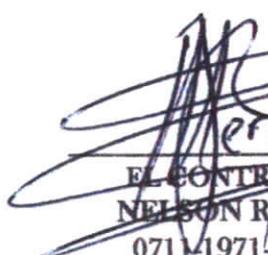
Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



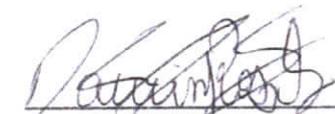
todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será *presentado ante el Tribunal competente.*

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 2 días del mes de mayo del año 2022.



EL CONTRATADO
NELSON RENE MONCADA
0711-1971-00038
Alcalde Municipal


EL CONTRATADO
DARWIN RIGOBERTO ROSALES
0801-1992-03602
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022- 2026



CONTRATO DE SERVICIO SIMPLE

N/C 026-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. **Fidel Antonio Lagos**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0604-1976-00057 Con domicilio en la comunidad de Betania, del municipio de trojes, Departamento del Paraíso, quien en sucesivo se denominará al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de:

CONSTRUCCION DE VIVIENDA A PERSONA DE ESCACOS RECURSOS ECONOMICOS

A Lps. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos lempiras exactos)

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 03 días del mes de mayo del 2022.

EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal

Fidel Antonio Lagos
Fidel Antonio Lagos
CONTRATADO



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022- 2026



CONTRATO DE SERVICIO SIMPLE

N/C 027-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. **Fidel Antonio Lagos**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0604-1976-00057 Con domicilio en la comunidad de Betania, del municipio de trojes, Departamento del Paraíso, quien en sucesivo se denominará al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de:

CONSTRUCCION DE VIVIENDA A PERSONA DE ESCACOS RECURSOS ECONOMICOS

A Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos)

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 03 días del mes de mayo del 2022.



EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal



Fidel Antonio Lagos
CONTRATADO



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CONTRATO DE SERVICIO

N/C 028-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Y el Sr. **José Jonatan Salgado Ponce** mayor de edad, hondureño (a), con Identidad N° 0703-1984-04267 Con domicilio en la Colonia 21 de febrero en el Municipio de Trojes, del departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominar **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE (Elaboración e Instalación de puerta y ventana de aluminio en oficina de Alcalde Municipal)**

El monto del contrato es por un valor de Catorce Mil Quinientos Lempiras Exactos (14,500 LPS).

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 05 días del mes de mayo del 2022.


EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal


EL CONTRATADO
José Jonatan Salgado Ponce



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CONTRATO DE SERVICIO

N/C 029-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Y el Sr. **Melvin Ramón Hernández Guerrero** mayor de edad, hondureño (a), con Identidad N° 0803-1982-00649 Con domicilio en el Barrio Cabañas en el Municipio de Trojes, del departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominar al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE (Alquiler de Concretera para el trabajo de Huellas de Concreto en la comunidad de Samaria)**

El monto del contrato es por un valor de Quince Mil Lempiras Exactos (15,000 LPS).

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 09 días del mes de mayo del 2022.





EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal



EL CONTRATADO
Melvin Ramón Hernández Guerrero



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2018- 2022



CONTRATO DE SERVICIOS

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Col. José Simón Azcona, Trojes, El Paraíso

Nosotros, **Nelson Rene Moncada Mendoza** mayor de edad, estado civil Casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0711-1971-00038 con domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero Trojes Departamento de El Paraíso, quién actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL, periodo del año 2018-2022 según consta en el acta N° 196-2018** estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Quien de aquí en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", y por la otra el Señor: **Marco José Girón Montoya**, mayor de edad, estado civil casado, hondureño, de oficio Ingeniero Civil, con domicilio en la Col 21 de Febrero, en el municipio Trojes Departamento de El Paraíso, con Tarjeta de Identidad No. **0703-1992-03121** Quién de aquí en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicio de Supervisión del Siguiete proyecto: **Construcción de sistema de alcantarillado sanitario calle principal línea troncal**, Ubicado en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso. El cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El señor Nelson Rene Moncada Mendoza en asamblea con los miembros de la corporación municipal acuerdan celebrar el presente contrato que tiene por objeto la Supervisión de **alcantarillado sanitario** en la col. José Simón Azcona del Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso. **CLAUSULA SEGUNDA:** El proyecto contara con financiamiento de fondos municipales, transferencias del Gobierno Central.

Aprobado en la Corporación Municipal según consta en punto de acta N° _____, de fecha _____, con Fuente de financiamiento de **Alcaldía Municipal** Transferencia del Gobierno Central asignados a la municipalidad para el año 2018-2022.

Conforme a las especificaciones, alcances y acabados considerados en el presupuesto del proyecto elaboradas por la Municipalidad Quien estará en la supervisión de la obra durante todo el ciclo de su ejecución.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del contrato tiene un valor de **(LPS. 60,000.00) Sesenta Mil Lempiras Exactos**. El cual ha sido establecido para cubrir los servicios de supervención y honorario del Ingeniero.



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2018- 2022



CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. “EL SUPERVISOR” recibirá pagos quincenales, que se desglosarán de la siguiente manera: según el avance de la obra.

CLAUSULA SEXTA: Se abrirá un **Cuaderno de Obra** (Bitácora) que será firmado y sellado por el contratista y el supervisor en todas sus páginas en el cual se anotaran las incidencias, solicitudes, consultas, respuestas, etc. Relativas a la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DE “EL SUPERVISOR”: 1. verificar la ejecución y avance de obra, tanto del punto de vista administrativo como técnico. Si se comprobara que la construcción de la obra no avanza conforme a lo proyectado o presenta deficiencias u omisiones, se comunicará por escrito a “**EL CONTRATANTE**” bajo su responsabilidad. 2.- Coordinar con el contratista para apoyar a la Municipalidad en los procesos administrativos relacionados con la construcción del proyecto. 3.- Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen. 4.-Solicitar apoyo al, contratante cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto. 5.- Registrar en bitácora todos aquellos eventos considerados de importancia relacionados con la ejecución del proyecto, especialmente aquellos que puedan tener repercusiones técnicas relacionadas con el proyecto. 6.-Coordinar el trabajo diario del personal contratado. 7. Coordinar con el contratante el formato y la entrega de informes técnicos. 8.- Efectuar de forma oportuna las acciones necesarias para garantizar que las calidades de los materiales a utilizar en el proyecto sean de igual o mayor calidad a los considerados en el presupuesto del proyecto. 9.-Apoyar al “**EL CONTRATANTE**” para el cierre de actividades.10. Preparar el cronograma de actividades semanal a “**EL CONTRATANTE**” de acuerdo al plan de ejecución de la obra diseñado.

Mantener una coordinación de acciones con “**EL CONTRATANTE**”, Y **EL SUPERVISOR**. “**EL CONTRATISTA**”, posterior a la fecha de recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para revisar y presentar los cálculos.

CLAUSULA OCTAVA: “**EL CONTRATANTE**” se obliga a proporcionar al “**EL SUPERVISOR**” toda la información técnica o contable que solicite con referencia



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2018- 2022



a la obra y en especial, sobre la colocación de pedidos importantes de materiales, los precios y condiciones de algunas adquisiciones.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte integra de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos con todas las especificaciones Técnicas, presupuesto y Plan de ejecución del Proyecto, Copia de identidad, RTN, Y Solvencia Municipal del contratado, carta de pagos a cuenta.

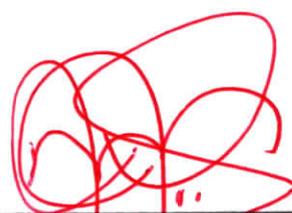
CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el JUZGADOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del "EL CONTRATANTE" hasta el fiel cumplimiento del presente contrato de servicios.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso, a 10 días del mes de junio del año 2019.




EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal


EL SUPERVISOR
Marco José Girón Montoya
Ing. Civil



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CONTRATO DE SERVICIO

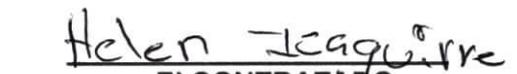
N/C 031-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Y el Sr. **Helen Elizabeth Izaguirre Cáceres** mayor de edad, hondureño (a), con **Identidad N° 0719-2000-00035** Con domicilio en La col. Colinas de Poteca en el Municipio de Trojes, del departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominar al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE (Limpieza de capa de rodadura de pavimentos de casco urbano)**. Por periodo de Un (1) mes Pagaderos mensuales, según ingreso a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras al empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente con horario que designe el Patrono y empleador. El contratante conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual de **Cinco Mil Lempiras Exactos (5,000 LPS)** sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

El monto del contrato es por un valor de **Cinco Mil Lempiras Exactos (5,000 LPS)**.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 2 días del mes de mayo del 2022.


EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal


EI CONTRATADO
Helen Elizabeth Izaguirre Cáceres



CONTRATO I DE SERVICIOS 0032-2022

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Cayantu #2, Trojes, El Paraíso

Nosotros, **Nelson Rene Moncada Mendoza** mayor de edad, estado civil Casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0711-1971-00038 con domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero Trojes Departamento de El Paraíso, quién actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, periodo del año **2022-2026 según consta en el acta N° 07-2022** estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Quien de aquí en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", y por la otra el Señor: **Marco Jose Girón Montoya**, mayor de edad, estado civil Casado, hondureño, de oficio Ingeniero Civil, con domicilio en la Colonia 21 de Febrero, en el municipio Trojes Departamento de El Paraíso, con Tarjeta de Identidad No. **0703-1992-03121** Quién de aquí en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicio de Ejecución de Proyecto: **Construcción de Caja Puente en Cayantu N°2** Ubicado en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso. El cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El señor Nelson Rene Moncada Mendoza en asamblea con los miembros de la corporación municipal acuerdan celebrar el presente contrato que tiene por objeto la ejecución de los trabajos de **Caja Puente** en la comunidad de Cayantu N°2, del Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso.

CLAUSULA SEGUNDA: El proyecto contara con financiamiento de fondos municipales, transferencias del Gobierno Central. Detallado de la siguiente manera:



Alcaldía Municipal

TROJES, EL PARAISO, HONDURAS, C.A.



N ^a	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL (LEMPIRAS)
I PRELIMINARES					
1.1	Trazado y marcado de caja puente	GLB	1.00	L.9,000.00	L.9,000.00
1.2	Corte de terreno y conformación de losa y aletas	GLB	1.00	L.15,000.00	L.15,000.00
Sub-Total.....					L.24,000.00
II ESTRUCTURA					
2.1	Encofrado y fundición de cabezales y aletas (mampostería), 40% mortero: 60% piedra	M ³	26.00	L.4,806.30	L.124,963.80
2.2	Dado (castillo) de 20cm x 20cm 6#5,#3@20cm	ML	12.80	1726.00	L. 22,092.80
2.3	Losa de concreto ciclópeo (60% concreto y 40% piedra) F`c:280 kg/cm2, e=25cm	M2	20.00	1,475.00	L. 29,500.00
2.4	Losa de Rodadura e=25cm, #4@15cm A/S, concreto F`c:280 kg/cm2	M2	24.00	4,030.00	L. 96,720.00
2.5	Vigas de 25cmx50cm, 8#5, anillos #3 @10cm	ML	7.00	220.00	20,988.00
2.6	Bordillo de Concreto de 15cmx15cm, pines #3@15cm	ML	12.00	530.00	6,360.00
Sub-Total.....					L.300,624.60
III OTROS					
3.1	Bomba achicadora de 3 pulgadas	UNID	2.00	L.7,687.70	L.15,375.40
Sub-Total.....					L. 15,375.40
TOTAL.....					L.340,000.00

Aprobado en la Corporación Municipal según consta en punto de acta N° 07, del 22 de marzo de 2022, con fuente de financiamiento de **Alcaldía Municipal** Transferencia del Gobierno Central asignados a la municipalidad para el año 2022-2026.

Conforme a las especificaciones, alcances y acabados considerados en el presupuesto del proyecto elaboradas por la Municipalidad Quien estará en la supervisión de la obra durante todo el ciclo de su ejecución.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del contrato tiene un valor de (LPS. 340,000.00) **Trecientos Cuarenta Mil Lempiras Exactos.** El cual



Alcaldía Municipal

TROJES, EL PARAISO, HONDURAS, C.A.



ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra requeridos para lograr la ejecución del proyecto, y todo lo requerido para un trabajo de calidad.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA" recibirá pagos parciales de acuerdo al avance físico del proyecto hasta completar un avance financiero

Primer pago correspondiente al 20%

Segundo pago correspondiente al 25%

Tercer pago correspondiente al 25%

Ultimo Pago correspondiente al 30%

restante será cancelado una vez concluido y entregado el proyecto de acuerdo a especificaciones técnicas y a satisfacción de **ALCALDIA MUNICIPAL**. con acta de recepción definitiva.

CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de 50 días avilés, plazo durante el cual "EL CONTRATISTA" tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificados.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS A la firma de este contrato, "EL CONTRATISTA" debe presentar una garantía de cumplimiento del contrato de un 15% del valor total de la obra. Garantizándose con la firma de un pagare.

CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DE "EL CONTRATISTA": 1. Coordinar, dirigir, capacitar y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes de "EL CONTRATANTE". 2.- Coordinar con el supervisor para apoyar a la Municipalidad en los procesos administrativos relacionados con la construcción del proyecto. 3.- Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen. 4.-Solicitar apoyo al supervisor cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto. 5.- Registrar en bitácora todos aquellos eventos considerados de importancia relacionados con la ejecución del proyecto, especialmente aquellos que puedan tener repercusiones técnicas relacionadas con el proyecto. 6.-Presentar con anticipación a la municipalidad el pago de planillas para la mano de obra no calificada y comunitaria. 7.-Coordinar el trabajo diario del personal contratado. 8.- Efectuar de forma oportuna las acciones necesarias para garantizar que la calidad de los materiales a utilizar en el proyecto sean de igual o mayor calidad a los



Alcaldía Municipal

TROJES, EL PARAISO, HONDURAS, C.A.



considerados en el presupuesto del proyecto. 9.-Apoyar al “EL CONTRATANTE” para el cierre de actividades. 10. Preparar el cronograma de actividades semanal a “EL CONTRATANTE” de acuerdo al plan de ejecución de la obra diseñado. Mantener una coordinación de acciones con “EL CONTRATANTE”, Y EL SUPERVISOR. “EL CONTRATISTA”, posterior a la fecha de recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para revisar y presentar los cálculos para el pago final al “EL CONTRATANTE” y el supervisor de Alcaldía Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: 1. “EL CONTRATANTE” pagara los desembolsos parciales al “EL CONTRATISTA” previa aprobación del SUPERVISOR. 2. Programar semanalmente junto con “EL CONTRATISTA” el personal de trabajo y los materiales a utilizar. Organizar comisiones especializadas para la ejecución de Tareas, adquisiciones, manejo y control de materiales en bodega. 3. Anotar en la Bitácora todas las ordenes e instrucciones verbales que demanden en el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollaran en la ejecución de la obra y consensuadas con “EL CONTRATISTA” y EL SUPERVISOR.-.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte integra de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos con todas las especificaciones Técnicas, presupuesto y Plan de ejecución del Proyecto, Copia de identidad, RTN, Y Solvencia Municipal del contratado, carta de pagos a cuenta.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. “EL CONTRATISTA”, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo el Maestro de obra libera de toda responsabilidad al “EL CONTRATANTE”. Y por su parte el “EL CONTRATANTE” se compromete el pago de la obra realizada con las especificaciones pactadas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO. “EL CONTRATANTE” podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que “EL CONTRATADO” no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el Inspector o Supervisor suspenda la ejecución



Alcaldía Municipal

TROJES, EL PARAISO, HONDURAS, C.A.



de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de “EL CONTRATISTA”, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la corporación municipal. De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a “EL CONTRATISTA”, c) Si “EL CONTRATISTA” rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la municipalidad podrá mandar ejecutar la respectiva garantía a través del Supervisor de proyectos,) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el JUZGADOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: “EL CONTRATADO” renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del “EL CONTRATANTE” hasta el fiel cumplimiento del presente contrato de servicios.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso, a los 17 días del mes mayo del año 2022.


EL CONTRATANTE
Nelson Rene Monsada
Alcalde Municipal


EL CONTRATISTA
Marco Jose Girón Montoya
Maestro de Obra





Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022- 2026



CONTRATO DE SERVICIO SIMPLE

N/C 033-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato **Felipe Rigoberto Hernández Fúnez**, mayor de edad, hondureño, con Identidad N° 0719-2000-01058 Con domicilio en el municipio de Trojes, Departamento del Paraíso, quien en sucesivo se denominara al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de:

Mantenimiento de Aires Acondicionados de las oficinas de la Municipalidad.

Por Lps. 6,200.00 (Seis Mil Doscientos lempiras Exactos)

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los días 18 días del mes de mayo del 2022.


ALCALDIA MUNICIPAL
EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal


FELIPE RIGOBERTO HERNANDEZ FUNEZ
CONTRATADO



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CONTRATO DE SERVICIO

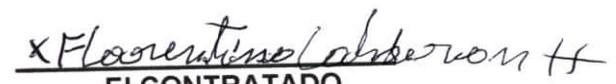
N/C 034-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Y el Sr. **Florentino Calderon Hernández** mayor de edad, hondureño (a), con Identidad N° 0719-1997-01389 Con domicilio en colonia Simón Azcona en el Municipio de Trojes, del departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominar al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE (Construcción de Pozos de Inspección en Col. Simón Azcona, frente del Kinder Ángel Augusto Rodas).**

El monto del contrato es por un valor de **Diez Mil Quinientos Lempiras Exactos (10,500 LPS).**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 18 días del mes de mayo del 2022.


ALCALDIA MUNICIPAL
VICI-ALCALDE MUNICIPAL
TROYES, EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal


EI CONTRATADO
Florentino Calderon Hernández



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022- 2026



CONTRATO DE SERVICIO SIMPLE

N/C 035-2022

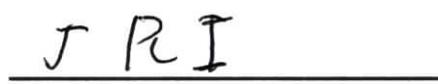
Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. **José Rubén Izaguirre**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0704-1981-00480 Con domicilio en la comunidad de Poza redonda N°1, del municipio de trojes, Departamento del Paraíso, quien en sucesivo se denominará al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de:

CONSTRUCCION DE VIVIENDA A PERSONA DE ESCACOS RECURSOS ECONOMICOS

A Lps. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos)

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 30 días del mes de mayo del 2022.


EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal



José Rubén Izaguirre
CONTRATADO



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CONTRATO DE SERVICIO

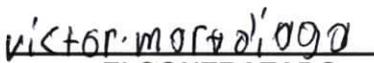
N/C 036-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Y el Sr. **Víctor Alexis González Madariaga** mayor de edad, hondureño (a), con Identidad N° 0719-1992-00741 Con domicilio en Barrio Los Robles en el Municipio de Trojes, del departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominar al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE (Instalación de malla ciclón y estructura metálica de cerco perimetral en el estadio Raúl Moncada.**

El monto del contrato es por un valor de Veinte y tres Mil Lempiras Exactos (23,000 LPS).

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 28 días del mes de mayo del 2022.


EL CONTRATANTE
Nelson René Moncada
Alcalde Municipal


EI CONTRATADO
Víctor Alexis González Maradiaga



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CONTRATO DE SERVICIO

N/C 037-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Y el Sr **Marco José Girón Montoya** con DNI N° **0703-1988-00991** con domicilio en la col.21 de febrero del municipio de Trojes, El Paraíso quien en sucesivo se denominar al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE (6 Horas de Retroexcavadora para demolición de pavimento y excavación de material saturado en Barrio Cabañas, frente a las MMM, debido a reparación e instalación de tubería de aguas negras).**

El monto del contrato es por un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (9,600.00)**.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 31 días del mes de mayo del 2022.

por 

EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal



Marco Jose Girón Montoya
CONTRATADO